



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral Regional

Nº **032 -2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE**

Abancay, **11 FEB. 2026**

VISTO:

El Informe N° 001-2026-GRAP/COMITE/CAS-002, de fecha 11 de febrero de 2026; Acta de Instalación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Contratación de Personal, por Concurso Público, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Por Necesidad Transitoria (CONCURSO PUBLICO CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC), de fecha 11 de febrero de 2026; Acta de Elaboración de Bases, Anexos y Perfiles de Puestos del PROCESO CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC, Proceso Contratación De Personal Bajo El Régimen Especial De Contratación Administrativo de Servicios CAS – Por Necesidad Transitoria y Suplencia Temporal, de fecha 11 de febrero de 2026; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Secretarial General N° 03-2026-GORE APURIMAC/SG, de fecha 10 de febrero de 2026, se conforma el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, para el proceso de contratación de personal, por concurso público, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – por Necesidad Transitoria y Suplencia Temporal (**PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 002-2026- GR.APURIMAC**), de: 01 plaza (Abogado) para la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay, y (01) plaza de Abogado de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Directiva N° 02-2019/GR.APURIMAC/CG, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04 de junio del 2019 se establece el procedimiento de contratación de personal, instrumento institucional que formaliza, garantiza y asegura la uniformidad del procedimiento; asimismo, establece la conformación de un Comité de evaluación y selección el cual es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene responsabilidad de conducir y ejecutar cada etapa del proceso bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, habiendo sido delegada dicha facultad al Director Regional de Administración, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Informe N° 001-2026-GRAP/COMITE/CAS-002, de fecha 11 de febrero de 2026, el Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC por necesidad transitoria y Suplencia Temporal, solicita a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón la aprobación de las Bases del proceso de selección, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para lo cual cumple con adjuntar el **Acta de elaboración de Bases, Anexos y Perfiles de Puestos del Proceso CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC**, Proceso Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de fecha 11 de febrero de 2026;

Que, el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo y en el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 5° que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configuran los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección; no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; mientras que, el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, estando al contenido de los documentos e informes emitidos por el Comité de Evaluación y Selección, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que apruebe las Bases del Proceso de Selección CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC, por necesidad transitoria, para contrata de Personal Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay del Gobierno Regional de Apurímac, remitido por el Comité de Evaluación y Selección integrado mediante Resolución Secretarial General N° 03-2026-GORE APURIMAC/SG, de fecha 10 de febrero de 2026;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, como política Institucional y tomando en consideración la necesidad Institucional, ha visto por conveniente convocar a Concurso Público de Méritos para cubrir: 01 plaza (Abogado) para la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay, y (01) plaza (Abogado) para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Gobierno Regional de Apurímac, resulta NECESARIO aprobar las Bases del Concurso de la Convocatoria Pública CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC, por necesidad transitoria y Suplencia Temporal, para la evaluación y selección que requiere dicho proceso, **elaborado y visado por los Miembros del Comité, conforme obra en la presente resolución;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Oficina de Recursos Humanos en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2026-GR.APURIMAC/SG**, de fecha 07/01/2026, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025 Ley N° 32185;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES del Proceso de Selección CAS N° 002-2026-GR.APURIMAC, por concurso público, para Contrata del Personal Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Gobierno Regional de Apurímac, por necesidad transitoria y Suplencia Temporal, a fin de cubrir: **01 plaza (Abogado) para la Aldea Infantil Virgen del Rosario Abancay, y (01) plaza (abogado) para la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac;** la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

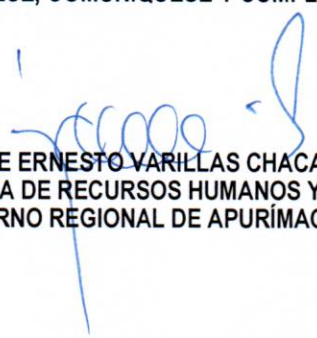
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Evaluación y Selección, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

032

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.